

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



RZR	ASA	MGG	RRV
	<i>Quint</i>	<i>Mdo</i>	<i>2.20.</i>



AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (A.M.E.R.B.), AÑO 2017.

VALPARAÍSO, 27 DIC 2018

R. EX. N° 4545 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; la Ley 20.925 que crea Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Resolución N° 1.600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en Resoluciones Exentas N° 2.625 de fecha 8 de agosto de 2017 y N° 1.440 de fecha 18 de abril de 2018, ambas de esta Subsecretaría; en los Acuerdos N° 2 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero, N° 07 de la Sesión N° 102 de fecha 07 de mayo y N° 23 de la Sesión N° 104 de fecha 08 de octubre, todos de 2018, del Consejo de Administración Pesquera, en Memorandum (F.A.P.-JUR.) 714/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Ley N°20.925 crea una Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.625 de fecha 8 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó las Bases de Procedimiento para el Programa de Asesoría Técnica para el Repoblamiento y Cultivo de Macroalgas en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) 2017, el cual contempla como beneficio el pago de la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), a cada una de las organizaciones que resulten beneficiadas.

Que mediante Resolución Exenta N° 1.440 de fecha 18 de abril de 2018, se aprueba el segundo llamado y modifica la ficha de postulación al Programa de Asesoría Técnica para el Repoblamiento y Cultivo de Macroalgas, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, 2017, en su segundo llamado.

Que, es dable señalar, que este Programa considera dos líneas de financiamiento, conforme al **Numeral IV N° 1 y 2** de las Bases de Postulación, correspondientes a: **1)** Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura o acuicultura experimental en áreas de manejo de algas. **2)** Asistencia técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas en áreas de manejo.

Que según a lo establecido en el **Numeral IV N° 1 letra a) y N° 2 letra a)** de las Bases de Postulación al Programa, podrán postular a cada una de las líneas de financiamiento del Programa los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos y cumplan los requisitos contenidos en dicho Numeral.

Que de conformidad con lo que dispone el **Numeral XI** de las Bases de Procedimiento para el Programa, se asignará a cada uno de los postulantes que resulten seleccionados la suma única y total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**.

Que, por medio de Acuerdo N° 07 de la Sesión N° 102 de fecha 07 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acordó disponer durante el año 2018 de **hasta \$820.000.000.- (ochocientos veinte millones de pesos)** para la implementación de la Ley N° 20.925, de acuerdo a la siguiente distribución propuesta por el Encargado Nacional para la implementación de la Ley de Algas: **\$52.500.000.- (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos)** para el **Programa de Asistencia Técnica**.

Que, por medio del Acuerdo N° 23 de la Sesión N° 104 de fecha 08 de octubre de 2018, se determinó modificar el Acuerdo antes individualizado; efectuándose una reasignación de los fondos destinados a la implementación de la Ley N° 20.925, pasando esta línea a tener como presupuesto, la suma total de: **hasta \$76.500.000.- (setenta y seis millones quinientos mil pesos)**.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación al Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resoluciones Exentas N° 3.097 de fecha 28 de agosto y N° 4.243 de fecha 04 de diciembre, ambas de 2018, se procedió a fijar las nóminas de beneficiarios al Programa, tanto para la línea de financiamiento "Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura de algas nativas en áreas de manejo", como para la línea de financiamiento "Asistencia Técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas".

Que, en este contexto mediante la presente Resolución se procede a fijar nueva nómina de beneficiarios al Programa, con un total de 3 seleccionados, correspondientes a la línea de financiamiento "Asistencia Técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas".

Que en conformidad a lo precedentemente expuesto, así como a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UBA) N° 013-2018/OP-2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, corresponde autorizar el pago a cada uno de los beneficiarios del Programa que allí se indica, por la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, previa firma de acta de recepción y de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de Pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto, a los siguientes beneficiarios del **"PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (A.M.E.R.B.), AÑO 2017"**:

BENEFICIARIOS LÍNEA DE FINANCIAMIENTO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONFECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTO DE REPOBLAMIENTO DE ALGAS.

Nº	FECHA ENVIO	NOMBRE AMERB	REGION	NOMBRE	RUT	DV	Monto a pagar (\$)
1	28/05/2018	PENINSULA DE ROLLIZO	10	STIBMPA RAMOS SIMILARES CALETA ROLLIZO ESTRELLA DEL SUR	65.419.030	5	\$1.500.000
2	28/05/2018	PUNTA VERDE TALTAL	2	STI DE BUZOS Y RAMOS AFINES DE TALTAL	72.407.300	K	\$1.500.000
3	28/05/2018	PUNTA LOS PIURES	8	STIPABM ALGUEROS Y ACUICULTORES FRUTOS DEL MAR DE RUMENA	65.036.498	8	\$1.500.000
							\$4.500.000

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de cada uno de los Proyectos será de **270 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

3. **EXÍJASE** a cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **dos informes**, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como a continuación se indica:

1. **Informe de Avance:** de Carácter Técnico, deberá ser entregado a los 30 días corridos desde la firma del acta de entrega de los recursos a la organización, en el cual se deberá contener la propuesta de contrato entre el consultor y la organización beneficiaria, sólo una vez que este se encuentre aprobado por la Unidad Técnica la organización podrá proceder a la celebración del contrato. La forma de pago de los servicios deberá ser parcializada en a lo menos 2 cuotas.
2. **Informe Final:** de Rendición de gastos y de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los a los 270 días corridos contados desde la firma del acta de entrega de los recursos asignados, el cual deberá contener a su vez dos informes:

- a. **Informe Técnico:** el informe, acorde a la línea de financiamiento solicitado, deberá contener a lo menos la siguiente información:
- Identificación del beneficiario (nombre organización, RUT, nombre del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), comuna, región, domicilio legal)
 - Línea de financiamiento a la que postuló.
 - Período en el que se desarrolló la actividad.
 - Breve reseña de la actividad realizada.

En relación a la línea estratégica específica, además se deberá agregar en este informe final de carácter técnico, la siguiente información:

Asistencia técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas en áreas de manejo de algas.

- Resolución que aprueba el repoblamiento, solicitado para el recurso algas.
 - En el caso de seguimiento, el medio de verificación será el ingreso del "informe de seguimiento" a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Informe de seguimiento debe dar cuenta de la incorporación o presencia del recurso alga al plan de manejo. Dicho informe deberá cumplir las exigencias técnicas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la aprobación de dicho seguimiento.
- b. **Informe de rendición de gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Además, este informe deberá contener la rendición del aporte propio comprometido por la organización beneficiaria. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del Fondo de Administración Pesquero, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime

pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Bonificación de Algas. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gastos, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del Fondo de Administración Pesquero; en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Bonificación de Algas del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gastos del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la

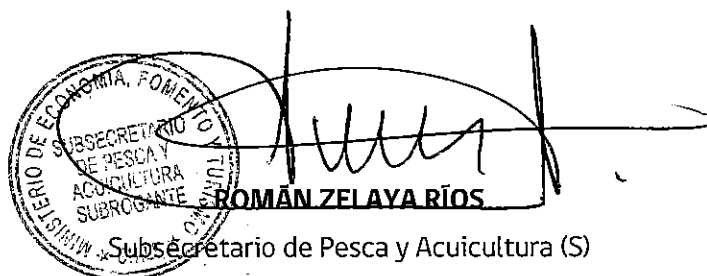
rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el "**PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017**", cuenta con un presupuesto asignado de **\$76.500.000.-(setenta y seis millones quinientos mil pesos)** conforme señala el Acuerdo N° 23 de la Sesión N° 104 de fecha 08 de octubre de 2018, del Consejo de Administración Pesquera, por lo que en virtud del presente acto administrativo se asigna la suma total de **\$4.500.000.-(cuatro millones quinientos mil pesos)**.

6. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 475, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

7. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)